CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, representada en este acto por el ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO, OFICIAL MAYOR, en lo sucesivo "EL PODER LEGISLATIVO" y por la otra, MARTINEZ MARTINEZ ROXANA SAMANTHA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PERSONA PRESTADORA", y a quienes, en conjunto se les denominará "LAS PARTES", contrato que se rige por lo dispuesto por el artículo 2503 del Código Civil vigente para el estado y demás relativos, y el cual se sujeta a los siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PERSONA PRESTADORA" QUE:

- A) Su nombre es el que ha quedado escrito con anterioridad, es una persona física, mayor de edad, con C.U.R.P. con número de R. F.C. / que tiene plena capacidad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
- B) Que señala para cualquier efecto legal de notificación como su domicilio el ubicado en

y la

dirección de correo electrónico

- C) Que es su deseo celebrar el presente contrato por así su voluntad.
- D) Bajo protesta de decir verdad, señajar que en tiene impedimento alguno por ninguna disposición de Ley, para ser contratado por las dependencias de Gobierno, y que presta sus servicios para diferentes persone servicios persone servicio servi
- Que tiene conocimiento de los requerimientos y necesidades de "EL PODER LEGISLATIVO" y de los alcances de los servicios que dan origen a la celebración del presente instrumento, y que cuenta con las hebridades y capacidades suficientes para dar cumplimiento a los mismos.
- F) Que en su carácter de persona física y previo a la celebración del presente contrato, cumplió con la obligación de dispone la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilita de Administrativas, por cuanto ve a la no actualización de un conflicto de intereses anta elebración del presente contrato.
- G) Que ménificata su conformidad de que se publiquen sus datos personales en cumplimiento sobre de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ley de Transparencia y Acceso de Ley de Transparencia y Acce

II. DEGLARA "EL PODER LEGISLATIVO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

A) Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro es integrante del Poder Público del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, asimismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 3, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Que actúa por medio de órganos y dependencias, teniendo facultades en materia de administración de recursos humanos, la dependencia denominada Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 162, 170 y 172 fracción VI¹, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; contando con representación legal para el ejercicio de sus facultades el Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 172, fracción VIII² de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, nombrado mediante el Decreto por el que se designa y ratifica a titulares de las dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, ocurne el ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura; publicada el 22 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Artéculo 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y del Artículo Tercero Transitorio de la Ley que reforma y actiona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, publicada el 31 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- B) Que tiene su domicilio en la Avenida Fray Luis de León número 2920, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qroco volte consta con su Registro Federal de Contribuyentes PLE101117N77. Asimismo, se real contrato correo electrónico únicamente para efectos de la recepción del aviso de oternamación o rescisión del contrato recursosh@legislatura-qro.gob.mx
- C) Que requiere los servicios de "LA PERSONA PRESTADORA" dadas las necesidades propias de la actividad legislativa.
- D) Que es su voluntad celebrar el presente contrato por así ser su voluntad y así convenir a sus intereses.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE

1) Bajo su más estricta responsabilidad cada una de "LAS PARTES" ha hecho sus declaraciones, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifesta ndo que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos estableción de consentimiento.

2) Son conformes en atorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual de presente contraviene disposición de la contemplada por la ley; II) no contraviene disposición de la contration de la contra

¹ Administrar los recursos humanos y materiales con que cuente la Legislatura para su actividad, según la estructura presupuestal aprobada anualmente;

² Ejercer la representación legal para el ejercicio de sus facultades;

³ Los titulares en funciones continuarán desarrollando sus actividades institucionales, hasta en tanto el Pleno de la Legislatura los ratifique o designe a otra persona.

consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan someterse y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - (Objeto) Con esta fecha, "EL PODER LEGISLATIVO", contrata los servicios de "LA PERSONA PRESTADORA" a fin de que otorgue asistencia y asesoría en los asuntos que le sean asignados per "EL PODER LEGISLATIVO".

A su vez, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL PODER LEGISLATIVO" los servicios descritos anteriormente, así como a tratar la información que se le proporcione, con absolute descrición y reserva, guardando en todo momento la confidencialidad de esta.

SEGUNDA. - (Elementos para la prestación del servicio). "EL PODER LEGISLATIVO" proporcionará a "LA PERSONA PRESTADORA" los datos e información factibles de uso para llevar a capacidad la prestación de los servicios; por su parte, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a entablar rin capacidad abierto y permanente de comunicación con "EL PODER LEGISLATIVO" a fin de agilizar cualquier vicisitud que pueda presentarse durante el desarrollo de los servicios contratados, y únicamente con relación al mismo; este canal podrá ser por vía de correo electrónico, mensajería instantia se partes.

TERCERA. - (Vigencia). La duración del presente contrato será por un tiempo determinado de 3 meses contados a partir del 01 de octubre de 2024, por lo que el mismo concluirá en fecha 31 de diciembre de 2024, sin necesidad de notificación ni declaración alguna, por lo que, a partir de la conclusión de la vigencia, "EL PODER LEGISLATIVO" no estar a partir de la contraprestación alguna.

CUARTA. - (Especificaciones). En caso de auté LA PERSONA PRESTADORA requiera el visto bueno sobre algún punto específico de los servicios con sultará previamente a "EL PODER LEGISLATIVO".

QUINTA. - (Precio y forma de page). "EL PODER LEGISLATIVO" pagará a "LA PERSONA PRESTADORA" por la prestación de sus servicios, dina iguala mensual por la cantidad neta de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluidas las rétenciones de ley correspondientes, la cual será cubierta mediante transferencia bançaria a cuenta que para tal efecto señale "LA PERSONA PRESTADORA".

Dicha cantida de cada mes posterior a que se prestaron los servicios.

SEXTA: A Régimen de Asimilables) El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que "LA PERSONA PRESTADORA" ha solicitado a "EL PODER LEGISLATIVO" tributar bajo dicho régimen.

Por tal motivo, "EL PODER LEGISLATIVO" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 94 de la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

SÉPTIMA. - (No relación laboral). Acuerdan "LAS PARTES" que "LA PERSONA PRESTADORA" tiene plena libertad y autonomía para prestar sus servicios conforme mejor convenga a sus intereses y los de "EL PODER LEGISLATIVO", y que el presente contrato de ninguna forma implica relación laboral entre LAS PARTES. Asimismo, manifiesta expresamente "LA PERSONA PRESTADORA" que al igual que a "EL PODER LEGISLATIVO", presta sus servicios en favor de terceros, toda vez que el presente contrato no implica de forma alguna exclusividad.

De igual forma reconocen "LAS PARTES" que LA PERSONA PRESTADORA no estará sujetação propertion alguno ni existirá dependencia o subordinación alguna entre "LAS PARTES" en virtud de tratage de una relación exclusivamente de naturaleza civil. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podición acordar que los servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios en algún lugar o espacio físico del recinto de servicios en algún lugar o espacio físico del recinto de la elemente de servicios en algún lugar o espacio físico del recinto de la elemente de la elemente de elemente de la elemen

OCTAVA. - (Causas de rescisión y terminación). Acuerdan "LAS PARTES" les estas de rescisión y de terminación anticipada del presente contrato:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el contrato por cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el contrato podrá rescindir el contra

- 1) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las estibutaciones de este contrato.
- 2) Si "LA PERSONA PRESTADORA" retrasa sin justifica di servicios que se le encomendaron o las realiza sin pericia, cuidado o profesionalismo de la companie de la companie
- 3) Por la imposibilidad de "LA PERSONA PRESTADORA" de prestar el servicio.

Para tal efecto, bastará aviso de la parte diligio parte que incumple, por escrito entregado en su domicilio, o bien, por correo electrónico a la dirección que para tal efecto se señala en sus declaraciones, en donde se establezca(n) la(s) causa(s) por la se cual(es) se procede a la rescisión del contrato.

Cualquiera de "LAS PARTES" podra da por terminado de manera anticipada el contrato por así convenir a sus intereses sin necesidad de instificación, bastando para ello aviso por escrito entregado en el domicilio de su contraparte, o piero, por correo electrónico a la dirección que para tal efecto se señala en sus declaraciones, en caso de darse el citado aviso, y de ser posible, "LA PERSONA PRESTADORA" procederá a preparación de los servicios que estén pendientes de ejecutarse.

NOVENA. So (Rescisson administrativa del contrato) "EL PODER LEGISLATIVO" podrá en cualquier momento de seguindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA PERSONA PRESTADORA" que se estipulan en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte, bastando para ello aviso por escrito entregado en el domicilio de "LA PERSONA PRESTADORA", o bien, por correo electrónico a la dirección que para tal efecto se señala en sus declaraciones. En este caso, "LA PERSONA PRESTADORA" faculta expresamente a "EL PODER LEGISLATIVO" para designar un nuevo prestador de los servicios.

DÉCIMA. - (Confidencialidad). "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a que la información confidencial que se le proporcione para efectos de la prestación de los servicios sea utilizada única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación contractual que se celebra y que en caso de no cumplir con la confidencialidad debida, constituirá una causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL PODER LEGISLATIVO".

Esta información puede ser cualquier elemento o documento entregado o trasmitido por escrito, oral, medios electrónicos o por cualquier otro medio de transmisión y/o comunicación.

De esta forma, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a respetar la confidencialidad de la información que se le distribuya, la cual no deberá ser dada a conocer ni ser utilizada por terceros, de manera para o total; a su vez no podrá directa o indirectamente ni a través de terceros ni en ninguia forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros en interproducir proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros en interproducir de los servicios contratados.

Concluida la relación contractual, "LA PERSONA PRESTADORA" se comprehe a guardar el secreto profesional y a mantener confidencial toda la información que se la proporcionado, comprometiéndose de igual forma a no divulgarla a terceros bajo ninguna forma o circunstancia a fin de no afectar los intereses de "EL PODER LEGISLATIVO".

UNDÉCIMA. - (Propiedad Intelectual). Todo producto derivado de la prestación de los servicios objeto de este contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de referencia de referencia de la contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de referencia de referenci

DÉCIMA SEGUNDA. - (Modificaciones). Son nulos v. carecen de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escrito y sean firmados por ambas partes.

Asimismo, cualquier modificación a alguna de las condiciones de este contrato, deberá documentarse por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- (Datos person ples) Desde este momento "LA PERSONA PRESTADORA" está de acuerdo con la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en las fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde a la estado en los Artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de la Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Stado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Las partes manifestas ser conocedoras de la obligación de proteger los datos personales que con motivo del objeto del presente contrato se resguarden, conocen el aviso de privacidad del expediente único de personal y del presente contrato de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

DÉCIMA EUARTA. (Publicidad del contrato) Las partes acuerdan que éste contrato será público y podrá ser consultado por cualquier persona en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado en el siguiente Hipervínculo: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/transparencia de acuerdo con los artículos 17 Fracción V y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. (Rendición de informe). "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a rendir un informe de las principales actividades que haya desarrollado con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Dicho informe deberá ser rendido dentro de los últimos 15 días naturales al cierre del periodo de vigencia del presente contrato y deberá ser presentado por escrito ante la Oficialía Mayor de "EL PODER LEGISLATIVO" mediante escrito y formato libre. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato por parte de "EL PODER LEGISLATIVO" sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. – (Obligaciones) "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones que sean aplicables, estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar la Declaración de Situación patrimorpial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidadas Administrativas", publicado el 14 de julio de 2017.

DÉCIMA SEXTA. - (Jurisdicción y Ley Aplicable). Para la interpretación, cumptimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribanales civiles del Estado de Querétaro, por lo que igualmente renuncian expresa e incondicionalmente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

FIRMADO COMO FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERÃDAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. A LOS DE OCTUBRE DE 2024.

PODER LEGISTANVO DEL ESTADO DE ENTADO DE ENTADORA PRESTADORA"
QUERÉTARO

ING. EDUARDO DAMIEL L'AMAS ROMO DE MARTINEZ MARTINEZ ROXANA SAMANTHA
OFICIAL MAYOR

"TESTIGO"

GERARDO ZESA LOGARDO DA LOGARDO DE LOGARD

ESAR RODRIGO GARCÍA SANTANA